Camara

stos —

— mrs

En la villa de Ariça a tres tre-
dias de el mes de agosto de mil e seis
cientos y sesenta y tres años, su md. de la Ciudad ma
rin alcalde ordo. de el estado de
los hijos dalgo condeno a fran.co flores
cardoso, portugues, por que reca de su
dotores. al Zazgavero en la cantidad de
mula, en docientos marauedis de pena
y a Dlico en estamar.a, la mitad, para
la camara de su mag.d y de esta m.do sacar
la quarta parte para el consumo del
Celon, y q.e se gorade conforme a la nueua
Prematica de su mag.d, el adtamiento
cad y a condeth, q.e son cien mrs, a Dlico
para gastos de justa, por manera
que lo que queda liquido, para la cam.a
son setenta e cinco mrs, quitada la quarta
parte, q.e juntos con los dos cien mrs
de gastos. sonto dos. ciento y setenta e
cinco mrs, Recibio los d.os de gusman
alguacil, como Recep.or de penas de
camara y gastos de justa. en el balgh
q.e son ciento y setenta e cinco mr.s: Recibio
el dho Receptor ciento y setenta y seis
para ajustar, la quiebra del marauedi
de q.e se hace. en fo q.e no se mu. en
el veinte y dos el escriu.o de asentar esta
partida de q.e se hace

Fr.co Carcelen

U — lee V,